

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE “LUIS SIRET”

Exp. 2025/354800/001-700/00001

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto otorgar la concesión del uso privativo PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO Y ALMACÉN en el parque Luis Siret, calificado como bien de dominio público, para la explotación de Bar – Cafetería mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/ 1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble:

Se emplaza en la referencia catastral 9886001WG9298F0001TE cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.



Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	1/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se pone a disposición del adjudicatario el espacio donde podrá instalar un quiosco y almacén anexo de su propiedad, situado en la explanada de acceso al Parque Luis Siret y próximo a los servicios públicos existentes, según plano adjunto en documentación gráfica y atendiendo a las siguientes condiciones:

Dimensiones máximas de ocupación de ambos elementos desmontables:

- CHIRINGUITO: 8,00 X 2,25 m. (18m2)
- ALMACÉN: 2 x 2,50 m. (5 m2).
- El adjudicatario deberá de disponer como mínimo de dieciséis sillas y cuatro mesas durante el periodo de duración de la concesión. En caso de querer aumentar la ocupación con un mayor número de mesas y sillas, deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de acuerdo a la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la Concesión será el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, mediante concurso, en el que todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato; de acuerdo con lo contemplado en el artículo 156 de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato y Régimen de Uso del Bien

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la siguiente normativa:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que de conformidad con la Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	2/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- De manera supletoria, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión demanial, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. No obstante, en cuanto al procedimiento de otorgamiento de la misma, en lo no dispuesto en la citada norma será aplicable la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver las posibles controversias que se susciten en torno a la preparación y adjudicación del mencionado contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. Régimen del uso del Bien. Riesgo y Ventura del Adjudicatario.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.

El uso privativo de los espacios libres públicos consolidados, con o sin modificación o transformación del dominio público está sujeto a concesión demanial, que se otorgará con arreglo a la legislación de contratos del Sector Público, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Esta concesión se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Este contrato de concesión lo es a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna de no resultarle rentable económicamente el servicio que preste, que no tiene carácter de servicio público municipal.

El concesionario deberá explotar directamente la concesión, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa ni indirectamente la explotación, salvo autorización por escrito del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	3/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, el concesionario no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra del nombre del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

CLÁUSULA QUINTA. Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, (www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), pudiendo también accederse a la información relativa a la presente licitación a través del perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento www.cuevasdelalmanzora.es

CLÁUSULA SEXTA. Obras o instalaciones a realizar por el Concesionario

El concesionario asumirá la responsabilidad y financiación de o La dotación de medios materiales de las instalaciones y dependencias destinadas a café-bar y almacén de acopio, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este Ayuntamiento.

o La prestación y explotación del servicio de café-bar.

o La limpieza general del dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.

o La reforma y adecuación de los aseos públicos municipales existentes junto a esta nueva instalación y de la que tendrán su aprovechamiento, mediante la sustitución de aparatos sanitarios: inodoros, lavabos, grifería e instalación de fontanería general en mal estado, así como su pintado, limpieza y correcto mantenimiento.

En este sentido, al inicio y finalización del contrato se comprobará por ambas partes el inventario de los elementos enumerados en el párrafo anterior, así como su estado de funcionamiento. Las actividades que se llevan a cabo en estas instalaciones son -y así se mantendrán durante la vigencia del contrato- las correspondientes exclusivamente a la elaboración y expedición al público de bebidas y alimentos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de **CUATRO (4) AÑOS**, estableciéndose un **plazo máximo para la puesta en funcionamiento de 2 meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la obtención de la Resolución de la calificación ambiental.**

En todo caso la prórroga habrá de ser expresa con una antelación de tres meses al cumplimiento del contrato. Esta prórroga deberá ser, de mutuo acuerdo, por períodos

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	4/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anuales, hasta un máximo de tres (3) años, siendo el plazo total de la concesión incluidas las prórrogas de cuatro (4) años.

Una vez finalizado el plazo de la concesión, o en el supuesto de vencimiento anormal del contrato y para garantizar la continuidad del servicio, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando el mismo y con las mismas condiciones del contrato hasta la formalización de uno nuevo

A la finalización del contrato, las obras e instalaciones que hubieran sido utilizadas para la ejecución del contrato, así como las mejoras realizadas en el inmueble, revertirán al adjudicatario, al haberse realizado a su costa, debiendo dejar el suelo en las mismas condiciones que estaba en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes. Asimismo, las licencias expedidas por este Ayuntamiento se cederán al mismo, al extinguirse dicha concesión por cualquier causa, de manera automática. El mobiliario, equipamiento y enseres que entienda necesarios para la ejecución de la explotación y aporte el adjudicatario, podrán ser retirados a la finalización del contrato. Si en un periodo de dos (2) meses desde la extinción del contrato estos no hubieran sido retirados por parte del concesionario, revertirán de forma automática al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial sin que, en consecuencia, pueda la reversión implicar la sustitución de empresa prevista en la vigente legislación laboral.

La renuncia anticipada y no motivada del concesionario antes del vencimiento del plazo de la concesión supondrá la pérdida para el concesionario de la garantía definitiva. En todo caso, y sin perjuicio de dicha pérdida, la renuncia deberá anunciarse por escrito al Ayuntamiento con al menos un mes de antelación a la efectividad de dicha renuncia. El incumplimiento de este plazo de preaviso determinará, además de la pérdida de la garantía definitiva, la obligación del concesionario de indemnizar al Ayuntamiento por importe del 20 por 100 del canon anual vigente en ese momento.

CLÁUSULA OCTAVA. Canon

Se señala como tipo de licitación o canon la cantidad de **3.001,39 euros anuales**, cantidad exenta de IVA, que equivale a un importe de **250,11 euros/mes**, para las siguientes anualidades el importe de la explotación se revisará proporcionalmente a la variación del IPC.

El canon de la concesión tendrá la naturaleza de tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. **En todo caso, serán desestimadas las ofertas por importe inferior al canon tipo de licitación.**

El canon se abonará al Ayuntamiento mensualmente (a mes vencido), en los cinco primeros días de cada mes. En todo caso, la cantidad a ingresar será objeto de liquidación por la Corporación, y en la misma se incluirá, además del importe correspondiente,

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cualesquiera otros gastos que deba abonar el adjudicatario al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La falta de abono del citado canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que hubiere lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada. La falta de abono de 6 (seis) meses será motivo de revocación de la concesión y ejecución de la garantía.

CLÁUSULA NOVENA. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9) de la Disposición Adicional Segunda del la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar (de las previstas en el artículo 71 de la LCSP), cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 LCSP.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. Los empresarios que acudan agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedara subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	6/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia del documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya.

b) De los empresarios que fueren personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Prohibiciones de contratar:

No podrán contratar con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140, la prueba por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	7/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

En virtud del artículo 74 de la LCSP se dispone: “Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.”

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de las entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 4.502,08 euros correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Presentación de una propuesta/compromiso de contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía de 225.000,00 €, de acuerdo al aforo previsto y conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía. Una vez adjudicado el contrato deberá presentarse la póliza suscrita y justificante de pago.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	8/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se acreditará mediante el certificado del pago del recibo del año en curso al que se unirá compromiso de renovación que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo el adjudicatario acreditar el pago del recibo de la misma ante el Ayuntamiento, cuantas veces sea requerido para ello. En caso de no cumplir el referido compromiso, se podrá proceder a la revocación de la concesión sin indemnización alguna.

3.2. *La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:*

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (esto es, igual o superior a 8.403,89 euros).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	9/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Habilitación profesional o empresarial:

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El personal encargado de la prestación del servicio deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, debiendo señalarse tal circunstancia en la relación de medios a la que se refiere el apartado siguiente.

5. Adscripción de medios.

En virtud de lo establecido en el apartado dos del artículo 76 de la LCSP, los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Será de cuenta del concesionario, con independencia de los artículos de consumo propios de un establecimiento de estas características, y de los medios con los que cuenta el establecimiento; el menaje (cristalería, vajilla, lencería, cubiertos, etc.), los útiles y el personal necesario para el desarrollo adecuado de dicho servicio, así como el mobiliario necesario (cámaras frigoríficas, cafetera, vitrinas, etc.). El contratista vendrá obligado a aportarlos para el inicio inmediato de la actividad. Igualmente, el contratista podrá aportar a lo largo del desarrollo de la actividad los enseres que considere. Dichos enseres podrán ser retirados por el adjudicatario una vez se extinga el contrato de concesión por cualquier causa. Se adjunta modelo como **Anexo III**.

Esta adscripción de medios formará parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Su incumplimiento podrá ser causa de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula vigesimotercera o de revocación de la concesión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Deberes y Facultades del concesionario

a) El concesionario tendrá los siguientes derechos:

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
2. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad. A este respecto, **el concesionario deberá tramitar en el Ayuntamiento la actividad para la obtención de la calificación ambiental por estar incluida la actividad**

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el epígrafe 66 (restaurantes, pubs, bares) del Anexo I que establece las categorías sujetas a calificación ambiental y Declaración Responsable a efectos ambientales conforme al art. 235.cuarenta y siete del DL 3/2024 de 6 de febrero. Para ello deberá presentar proyecto de actividad que comprenda las instalaciones a montar.

3. Gestionar y explotar la actividad.
4. La devolución de la parte proporcional del canon de la concesión, cuando por motivos de interés público, se produzca la revocación anticipada del mismo.
5. Recibir la indemnización correspondiente en caso de rescate anticipado de la concesión, respecto a lo previsto en el párrafo d) del art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
6. Distribuir mesas y sillas en la parte exterior del local (terraza), cumpliendo con la Ordenanza reguladora vigente. A este respecto la concesión incluye la instalación de cuatro mesas y dieciséis sillas. Si el concesionario opta por la instalación de un número mayor, dichas mesas se sujetarán a autorización y tasa, conforme a la Ordenanza en vigor.
7. El concesionario podrá solicitar la revisión de las tarifas a la finalización de cada año natural (conforme al IPC que publique el INE).

El Quiosco podrá cerrar un mes por vacaciones, previo aviso al Ayuntamiento.

b) Obligaciones del concesionario:

1. Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
2. Obligación de no alterar el uso y destino del bien de dominio público que se concede, que será en todo caso el objeto de la concesión.
3. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado. Los titulares de la concesión deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen, así como la porción de espacio urbano afectado, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
4. A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación, disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público. Al final de cada jornada comercial, el concesionario deberá dejar limpio de residuos y desperdicios su emplazamiento y zonas adyacentes.
5. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, una vez extinguido el contrato, los bienes objeto de la concesión, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
6. Abonar a la Administración el importe de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado en los bienes de dominio público.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	11/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. Cuando el adjudicatario de la concesión sea una persona jurídica deberá comunicar al Ayuntamiento quién será la persona física que se encuentre al cargo del quiosco, debiendo cumplir igualmente con el resto de obligaciones que establezcan otras Administraciones.

8. Será por cuenta del adjudicatario el consumo de agua, electricidad, gas y cualquier otro suministro, para lo cual deberá realizar por su propia cuenta los contratos preceptivos. A la hora de celebrar estos contratos de suministros se deberá de respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En el supuesto de que alguno de los suministros fuera con cargo al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá instalar por su cuenta los instrumentos para la lectura del consumo de dicho suministro, imputándose el gasto de conformidad a la fórmula que decida el propio Ayuntamiento.

9. Darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el quiosco.

10. Cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la concesión.

11. Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial.

12. Deberá llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

13. La explotación del quiosco se hará directamente por el concesionario, el cónyuge o persona que mantenga con aquél análoga relación de afectividad, asumiendo la dirección efectiva del negocio, sin perjuicio de que pueda tener contratados a uno o más trabajadores por su cuenta. El concesionario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se puedan promulgar durante el periodo de vigencia de la concesión.

Cuando el adjudicatario de la concesión sea una persona jurídica deberá comunicar al Ayuntamiento quién será la persona física que se encuentre al cargo del quiosco, debiendo cumplir igualmente con el resto de obligaciones que establezcan otras Administraciones.

14. Hacerse cargo de los gastos e impuestos derivados de transportes, instalación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas se señalen.

15. Garantizar a los particulares el derecho a la adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

16. Mantener expuesta en un lugar visible la Lista de Precios de Venta al Público. Asimismo se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



17. Responder de los daños que pudieran irrogarse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación de las instalaciones o de la utilización del dominio público.
18. Respetar las cláusulas de concesión, debiendo llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, no pudiendo subrogarla, arrendarla, hipotecarla, transmitirla o cederla, salvo autorización expresa del ayuntamiento.
19. Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación.
20. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto al quiosco, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene.
21. No podrá instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
22. Queda prohibido exponer género fuera del recinto del quiosco excepto en las paredes del mismo.
23. Cualquier otra obligación establecida en leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo, así como, constituida en este Pliego o resultante de la oferta presentada por el concesionario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Facultades y deberes de la Entidad Local.

En el caso de producirse el incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se señalan en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares o en el de Prescripciones Técnicas, o que se imponga con motivo del otorgamiento de la concesión, el Ayuntamiento podrá optar por la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo tercera o, en su caso, por la revocación de la concesión, sin derecho a indemnización alguna, y siendo de cargo del interesado los gastos que se ocasionen.

En todo caso se considera falta muy grave:

- 1.- El impago del Canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.
- 2.- La inexecución de las obras o falta de prestación del servicio en el plazo concedido y en las condiciones establecidas en el presente pliego.
- 3.- La cesión, arrendamiento, hipoteca o transmisión por cualquier título, sin la autorización expresa del ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que procedan.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	13/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



causaren, o sin él cuando no procediere. Así como el poder de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de restringir al concesionario la apertura, el número de mesas y/o los horarios de funcionamiento en caso de necesidad justificada para el desarrollo de actividades o eventos, hasta un máximo de 6 al año.

Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de las instalaciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, **constituir una garantía definitiva por la cantidad de un 5% del canon final ofertado (del total de cuatro años).**

Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. Según modelo que se adjunta como Anexo IV.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en artículo 110 de la LCSP. Transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato (plazo de garantía), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	14/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Revisión de las obras e instalaciones al finalizar el plazo de la concesión

Al término del plazo de la concesión, las obras e instalaciones que hubieran sido utilizadas para la ejecución del contrato, así como las mejoras realizadas en el inmueble, revertirán al adjudicatario, al haberse realizado a su costa, debiendo dejar el suelo en las mismas condiciones que estaba en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes.

El mobiliario, equipamiento y enseres que entienda necesarios para la ejecución de la explotación y aporte el adjudicatario, podrán ser retirados a la finalización del contrato. Si en un periodo de dos (2) meses desde la extinción del contrato estos no hubieran sido retirados por parte del concesionario, revertirán de forma automática al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Al inicio de la Concesión y durante un periodo de tiempo anterior a la reversión, que será como mínimo de tres meses antes de finalizar la concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Facultad de inspección. Mantenimiento de las condiciones valoradas para la adjudicación.

El Ayuntamiento tiene facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, sus condiciones, así como las construcciones e instalaciones de las mismas. La actuación inspectora será realizada por personal acreditado del Ayuntamiento.

Los concesionarios están obligados a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control.

Los hechos constatados en las actas de inspección tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses respectivos puedan aportar los interesados.

Igualmente, las actas darán lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	15/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción de la concesión

Las concesiones sobre el dominio público se extinguen por:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por caducidad.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por cualquier otra incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.
- i) Por el incumplimiento por el concesionario del deber de abono del canon anual.
- j) Por transmisión o cesión de la concesión a terceros, por cualquier título, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- k) Por rescate.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados anteriormente requiere resolución administrativa, previa la tramitación del expediente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Presentación de Proposiciones.

El Procedimiento de adjudicación de las concesiones se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el art. 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, -en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP-, en el que todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Consideraciones previas.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego administrativo, al pliego técnico y demás documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada ni sustituida, salvo que la causa sea justificada.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. Las proposiciones se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Requisito previo a la presentación de ofertas:

Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatoria la inscripción en el Registro de Terceros-Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta:

Para poder licitar deberán estar dados de alta en el Registro de Terceros – Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado).
- La dirección del correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección:

<https://ov.dipalme.org/comun/identificacion.zul?entidad=4035&tercero>

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado a continuación y en el anuncio de licitación.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	17/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Forma y lugar

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos por parte del licitador, representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, conforme a lo previsto en el art. 139 LCSP.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la siguiente dirección siguiendo la ruta en la web www.cuevasdelalmanzora.es SEDE ELECTRÓNICA – ADMINISTRACION E – CONTRATACIÓN – PRESENTACIÓN DE OFERTAS – Deberán acceder a la oficina virtual con certificado electrónico y una vez dentro, pinchar en “perfil del contratante”, ubicado en “acceso a otros servicios telemáticos”, para presentar su oferta en sobre cerrado.

<https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?idEntidad=4035&entrada=ciudadano&idLogica=loginComponent&fkIdioma=ES>

La información para presentar las ofertas se encontrará disponible en la publicación de la licitación, publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia de solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica y el perfil del contratante, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

El plazo de la ampliación será igual al tiempo de duración de la incidencia técnica que imposibilite la presentación telemática.

Plazo.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cuevas del

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	18/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Almanzora, de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones.

Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, y previas las comprobaciones oportunas, la ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática de la Diputación Provincial de Almería.

La oferta económica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante del envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo.

Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico contratacion@ceuvasdelaalmanzora.es

Contenido de las proposiciones:

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibiciones de contratar alguna.

A tales efectos, el modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego recoge esa Declaración Responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la Declaración Responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión. **Anexo II.**

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de tres (3) sobres, identificados en la oficina virtual en relación con la licitación de referencia como sobres “A”, “B” y “C”.

Sobre “A”: Documentación Administrativa

En este sobre se incluirá:

1. ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas para su acceso mediante el correspondiente certificado electrónico.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que deberá estar debidamente firmada. Se presentará conforme al modelo incluido como **ANEXO I** del presente Pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá presentar la correspondiente Declaración Responsable.

En caso de grupo de empresas y a los efectos de lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP, para el caso de que el licitador forme parte de un grupo de empresas conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, deberá indicar en la declaración las empresas pertenecientes a dicho grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

En caso de integración de la solvencia con medios externos: se podrá acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 de la LCSP. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar contempladas en la Declaración Responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En caso de empresarios extranjeros, conforme al modelo establecido en el Anexo I, declararán someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	20/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente Pliego. En los supuestos en los que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, conforme al modelo incluido como Anexo I en el presente Pliego.

4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS indicativa del cumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

El compromiso de adscripción de medios se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo III** del presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no hayan presentado la Declaración Responsable (Anexo I), el compromiso de Adscripción de medios (Anexo III), o en su caso, el compromiso de constituirse en UTE (Anexo II).

Sobre “B”: Documentación Cuya Ponderación Dependa de un Juicio de Valor.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

El sobre “B” contendrá la siguiente documentación técnica:

1. MEMORIA DE EXPLOTACIÓN.

Será un documento que deberá ser aportado por el solicitante de forma obligatoria y que deberá contener una descripción lo más detallada posible de la propuesta de gestión de las instalaciones durante todo el periodo de explotación, en lo relativo a los siguientes aspectos:

- 1.- Tipo de productos que se servirán en el quiosco (origen, trazabilidad, calidad, etc.).
- 2.- Cartas y menús: originalidad, sostenibilidad, etc.

La memoria de explotación se presentará en un documento cuya extensión está limitada: no podrá exceder de 20 páginas, incluidas carátulas y/o índices, DIN A4.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La memoria de explotación será considerada documento contractual a todos los efectos.

Sobre "C": Criterios valorables mediante fórmulas

En este sobre "C" se incluirá la oferta económica, conforme al modelo detallado más adelante en este mismo apartado. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora estime fundamental para considerar la oferta.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA:

« El firmante D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ y dirección de correo electrónico _____ a efectos de notificaciones, (o en nombre propio), enterado del expediente para la contratación de la Concesión administrativa para la explotación de **QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE "LUIS SIRET" EN CUEVAS DEL ALMANZORA**, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el día _____, solicita tomar parte en la licitación para la ejecución del contrato;

Y HAGO CONSTAR:

1º.- Que conozco y acepto plenamente los Pliegos que sirven de base al contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto, y las demás obligaciones que de ellos y de las normas de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º.- Que, para la realización del contrato, me comprometo a llevar a cabo el objeto del mismo por el importe de _____ euros anuales en concepto de canon (número y letra).

3º.- Que, de ser adjudicatario de este contrato, me comprometo a ejecutarlo con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se deriven de los pliegos y demás documentación contractual, la normativa aplicable, la oferta económica y los demás requisitos exigidos.

4º.- En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	22/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a VARIOS criterios de adjudicación, establecidos con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio de los servicios a contratar, evaluándose con arreglo a los criterios económicos, cualitativos y de tipo social que a continuación se expresan:

Criterios cuantificables de forma automática.

PRIMERO: SITUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

MEJORA DEL CANON

Se valorará con un máximo de 60 puntos la oferta más ventajosa, desde el punto de vista económico, de todas las admitidas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$Px = 60 \frac{\text{Canon de la oferta valorada}}{\text{Canon de la oferta más alta}}$$

Donde: **Px:** puntuación obtenida de la oferta a valorar

Criterios no cuantificables automáticamente, que dependen de un juicio de valor.

2.- Memoria de explotación. De 0 a 40 puntos.

La memoria de Explotación será un documento que deberá ser aportado por el solicitante de forma obligatoria y que deberá contener una descripción lo más detallada posible de la propuesta de gestión de las instalaciones durante todo el periodo de explotación, en lo relativo a los siguientes aspectos:

- 1.- Tipo de productos que se servirán en el quiosco (origen, trazabilidad, calidad, etc.). Se valorará de 0 a 30 puntos. En su valoración se tendrá en cuenta, entre otros, la propuesta de uso de productos ecológicos, comercio justo, de cercanía y/o de temporada. Cuanto más completa y viable sea la propuesta mejor se valorará.
- 2.- Cartas y menús: originalidad, sostenibilidad, etc. Se valorará de 0 a 10 puntos. En su valoración se tendrá en cuenta la variedad y originalidad.

La memoria de explotación se presentará en un documento cuya extensión está limitada: no podrá exceder de 20 páginas, incluidas carátulas y/o índices, DIN A4. La memoria de explotación será considerada documento contractual a todos los efectos.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54	
Observaciones		Página	23/46	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil. En este caso, se realiza a través de la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que:

La constitución de la Mesa de Contratación con carácter permanente es la siguiente:

- PRESIDENTE: Sergio Prados Fernández, Secretario General del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

-VOCALES: María Alicia Segura Molina, Interventora del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Domingo Navarro Fernández, Tesorero del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Sebastián Rodríguez González, Técnico municipal de Obras y servicios del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

-SECRETARIA: Ana M^a Sabiote Asensio, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

La Mesa de Contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Apertura de Proposiciones

1. Examen de documentación del Sobre "A"

Constituida la Mesa de contratación, a la vista de las proposiciones recibidas, procederá a la apertura del sobre "A", en acto no público donde se incluye la documentación administrativa.

Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación administrativa que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, la no aportación de cualquiera de los documentos exigidos o, en su caso, la no subsanación de los mismos, será causa de exclusión de la licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no hayan presentado la Declaración Responsable (Anexo I), el compromiso de Adscripción de medios (Anexo III), o en su caso, el compromiso de constituirse en UTE (Anexo II).

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La secretaria de la mesa levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

2. Examen de documentación del Sobre “B”

En esa misma sesión (en caso de no haber sido necesario requerir a ningún licitador para la subsanación de documentación), la Mesa de contratación y, en todo caso, antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, la Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP procederá a la apertura de los sobres “B” por medios electrónicos (sobres presentados y admitidos), en acto no público.

3. Examen de documentación del Sobre “C”

La mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la LCSP, realizará la apertura de los sobres por medios electrónicos, en acto no público, sin perjuicio de que será facilitada a los interesados en el procedimiento, a través del apartado de “Otros Documentos” de esta licitación, en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la información que corresponda, en relación con las ofertas que hayan sido formuladas (Acta/s de la mesa de contratación).

En primer lugar, se procederá a la apertura de los sobres “C”, la Mesa procederá a realizar la valoración de las ofertas mediante la aplicación de las fórmulas previstas en la citada cláusula 18 del presente pliego, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Exclusión de proposiciones: Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportarse error manifiesto en el presupuesto ofertado, se desechará por la Mesa en Resolución motivada.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas y visto, en su caso, la valoración de los criterios de

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	25/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la Mesa de Contratación analizará la documentación para justificar los criterios de desempate determinados a continuación:

A igualdad de puntuación de la suma de los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor y de los criterios cuantificables de forma automática, se considerará en primer lugar la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 2º (Memoria de explotación), si se mantuviera el empate, la oferta que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio 1º (Canon anual ofertado). En el supuesto de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo público.

La mesa elevará al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, en la que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula decimooctava, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Requerimiento de documentación

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, éste requerirá, mediante notificación electrónica, al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación exigida, indicada a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP:

1.- Documentación justificativa, relacionada a continuación y conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del presente pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	26/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Relación de documentación justificativa:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Persona física:

- Copia del DNI o del documento que haga sus veces. Persona Jurídica:
- Copia del NIF.
- Escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

c) Empresarios extranjeros. Toda la documentación se presentará en castellano.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

d) Unión temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, Y DEBERÁN designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

e) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los riesgos profesionales de la ejecución del contrato durante su vigencia, por un importe mínimo de 225.000 euros.

Se acreditará mediante el certificado del pago del recibo del año en curso al que se unirá compromiso de renovación que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo el adjudicatario acreditar el pago del recibo de la misma ante el Ayuntamiento, cuantas veces sea requerido para ello. En caso de no cumplir el referido compromiso, se podrá proceder a la revocación de la concesión sin indemnización alguna.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

- b) **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

f) *Conforme al art. 85 de LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración*, previstas en el artículo 71 de la LCSP. Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

“D./Dña., con D.N.I. núm., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa....., con C.I.F. núm.), **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En....., a..... dede”

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	29/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Secretaría General de la Corporación.

También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

g) *Habilitación profesional/empresarial necesaria:* Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que sean objeto.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El personal encargado de la prestación del servicio deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, debiendo señalarse tal circunstancia en la relación de medios a la que se refiere el apartado siguiente.

h) *Póliza de seguro de responsabilidad civil,* durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice todos los riesgos (daños ocasionados) con motivo de la gestión o explotación del quiosco, tanto a terceros como al Ayuntamiento, que cubra la cantidad mínima de 225.000 euros por siniestro y año (acompañada del recibo del pago o certificado de estar al corriente del pago por parte de la compañía de seguros), así como cualquier otro que la normativa vigente exija para el desarrollo de este tipo de actividad.

La póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo el adjudicatario acreditar el pago del recibo de la misma ante el Ayuntamiento, cuantas veces sea requerido para ello. En caso de no cumplir el referido compromiso, se estará al régimen de penalizaciones establecido en el presente pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación detallada en este punto.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	30/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Relación y definición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Señalar en cuanto a los medios personales el cumplimiento de la circunstancia de poseer el carné de manipulador de alimentos señalado en el punto anterior.

3.- En su caso, cuando el licitador desee acudir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios.

4.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en los términos previstos en la cláusula decimotercera del presente pliego.

5.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo el licitador autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de tales extremos.

Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades económicas, en el epígrafe correspondiente, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto (Certificado de situación censal en el IAE).

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la Exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. (Certificado de situación censal en el IAE).

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Además, el servicio de contratación, de oficio, pedirá certificación impositiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, expedido por la intervención municipal.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	31/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedidas por autoridad competente en el País de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, este Ayuntamiento excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente podrá aceptarse la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un Código Seguro de Verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observará defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, respecto a las prohibiciones para contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Propuesta de adjudicación:

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al Órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación de conformidad con el 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación unilateral del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- f) Suspender la ejecución del mismo.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

Además de las previstas en el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- h) Revisión de las tarifas (conforme al IPC publicado por el INE), en el caso en que proceda.
- i) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de las instalaciones en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- j) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras e instalaciones y prestar el servicio, así como gozar de sus derechos concesionarios.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Penalidades y Revocación

1. A los efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos administrativos y técnico que rigen el contrato.

Tendrán la consideración de incumplimientos: el incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en la Ley, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y, en particular, la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública, la interrupción injustificada total o parcial de su utilización, y el cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

a) Se considerarán faltas leves:

- La falta de limpieza y condiciones higiénicas del quiosco e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- Las faltas indicadas como graves, que no sean consecuencia de un acto voluntario por parte del concesionario.
- Aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas y en el Pliego de Prescripciones técnicas que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.
- La falta de corrección leve con los usuarios o con la Inspección.
- El incumplimiento de la obligación de dar parte inmediatamente a la Policía Local de los actos vandálicos que se produjeran en el quiosco o en sus alrededores.

b) Se considerarán faltas graves:

- Carencia de medios personales o materiales necesarios para la correcta prestación del servicio.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de su propuesta de medios a adscribir para la ejecución del contrato.
- El servicio de consumiciones fuera de los espacios objeto de la concesión u ocupar un espacio y mayor superficie de la autorizada.
- Llevar a cabo la instalación de elementos de cobertura con carácter permanente y no verificar la instalación del mobiliario con materiales resistentes.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54	
Observaciones		Página	34/46	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- La negligencia en el cumplimiento del resto de los deberes del concesionario impuestos por el presente pliego y el de prescripciones técnicas (Limpieza, abono de los suministros, etc...), durante el plazo de concesión.
- El cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.
- Negativa a prestar el servicio ofertado cuando fueran requeridos para ello.
- Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las autoridades municipales, para subsanar las deficiencias en la prestación del servicio o de sus obligaciones.
- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y los intereses legítimos de los usuarios.

- Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por la gestión del servicio como por la atención al público.

El incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que no tengan la consideración de falta muy grave.

- El incumplimiento del horario establecido.
- Negativa a los requerimientos por parte del Ayuntamiento para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación al mantenimiento, mejora y conservación de los bienes objetos de la concesión y aquellos que resulten afectos.
- La reiteración de más de dos faltas leves en un mismo año.

c) Se considerarán faltas muy graves:

- La negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- El incumplimiento reiterado de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.
- La reiteración de más de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de tres en el último año.
- La cesión, arrendamiento, hipoteca o transmisión por cualquier título, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación del pago.
- La inejecución o la falta de prestación del servicio al público en el plazo y condiciones establecidas en el pliego.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de su propuesta.
- Poner en peligro el bien objeto de la concesión.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en el inmueble objeto de la concesión, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros, o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.
- Dedicar el objeto de la concesión a un uso distinto a lo establecido en el contrato y en los pliegos que lo rigen.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del concesionario.

1. Sanciones.

- Las infracciones tipificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 €.
- Las infracciones tipificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 300,01 € y 900,00 € pudiendo dar lugar a la revocación de la concesión, con independencia de las sanciones que procedan en cada caso por razón del incumplimiento.
- Las infracciones tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa desde 900,01 € a 3.000 € y, en su caso, darán lugar, además, a la revocación de la concesión en los casos previstos en el presente Pliego. En el supuesto de que se produzca la revocación de la concesión a consecuencia de una infracción por parte del adjudicatario tipificada como muy grave, se ejecutará la garantía definitiva aportada por el concesionario.

Acordada la revocación de la concesión, la entidad local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que procedan.

2. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Órgano de Contratación, resolución que se notificará al contratista y pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización,

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	36/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

La cuantía de las sanciones indicadas será actualizada en los siguientes términos:

- 30 % una vez transcurrida una cuarta parte del plazo de duración del contrato.
- 40% una vez transcurrida la mitad de duración del contrato.
- 50% una vez transcurrida las tres cuartas partes de la duración del contrato y hasta la extinción del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación, cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al adjudicatario y a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de a una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Formalización de la Concesión

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, se procederá a recabar la documentación referida en la cláusula decimoséptima al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación, siguiéndose los trámites previstos hasta la formalización del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. Se solicitará al adjudicatario un certificado de antecedentes penales de delitos sexuales, ya que se encuentra en contacto permanente con menores de edad

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsabilidades.

Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios se ocasionen a personas (tanto al Ayuntamiento como a terceros) o a cosas durante el cumplimiento de las concesiones, quedando totalmente exonerado este Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, que subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	38/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Cuevas del Almanzora, 25 de abril de 2025
LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ana Mª Sabiote Asensio
(Firma: electrónica)

DILIGENCIA. La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y sus anexos para LA CONTRATACIÓN DE LA **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE "LUIS SIRET" EN CUEVAS DEL ALMANZORA.**

ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el día 30 DE ABRIL DE 2025

EL SECRETARIO GENERAL,
Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	39/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF/CIF nº, en calidad de al objeto de participar en la licitación del contrato denominado publicado en el perfil del contratante en fecha....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee capacidad jurídica y de obrar y la habilitación profesional o empresarial necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Huércal-Overa la contratación descrita anteriormente, y en su caso, representación.

- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los Pliegos.

En el supuesto de que se acredite la solvencia económica por medio de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 225.000 €; señálese lo que proceda:

☐ Que poseo un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe mínimo anteriormente determinado.

☐ Me comprometo a suscribir dicho seguro de responsabilidad civil en caso de ser el adjudicatario. Compromiso que haré efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP.

- Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento (Marcar lo que proceda):

☐ Si se considera PYME.

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	40/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



☐ No se considera PYME.

- Que la empresa emplea a ____ menos de 50 trabajadores, ____ 50 o más trabajadores y en este último caso (Marque lo que proceda de entre las dos opciones siguientes, para el caso de emplear a 50 o más trabajadores):

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa (Marque lo que corresponda):

☒ Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☒ Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☒ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que ni la empresa a la que represento, ni yo personalmente, ni ninguno de los administradores de la empresa a la que represento estamos incurso, en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP (por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la misma) y que la misma se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Que la Empresa (Indíquese lo que proceda)

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: _____

Grupo empresarial integrado por las siguientes empresas:

1. _____

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

De los cuales se presentan a la presente licitación _____

- Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

-Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

-Que la dirección de correo electrónico para recibir todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente expediente es _____, entendiendo que las mismas se recibirán mediante comparecencia en la sede electrónica siguiente: www.cuevasdelalmanzora.es

SEGUNDO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado PRIMERO de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Asimismo, la empresa a la que represento autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	42/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre / en representación de _____.

D/D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre / en representación de _____.

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de la Concesión Administrativa _____, expediente _____ y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
_____%
_____%

Y de común acuerdo, designan a D/D^a. _____, con DNI _____ para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: C/ _____ N^o _____ piso/puerta _____ Código postal _____ Localidad _____ Provincia _____ Dirección de correo electrónico _____ Y

para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente;

En _____ a _____ de _____ de 20__ Fdo.: _____

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Don/Doña _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de _____ (O en nombre propio), con domicilio social en _____, CIF. nº _____ y dirección de correo electrónico _____, como Apoderado/a de esta, en virtud de escritura pública de _____,

REALIZA COMPROMISO EXPRESO de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo exigido en los pliegos de la licitación de _____.

La disposición efectiva de dichos medios personales y materiales, se acreditará documentalmente en caso de resultar adjudicatario.

Y para que así conste, expide y suscribe el presente compromiso, asumiendo su carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público.

En ____, a _____. Firma

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	44/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV

MODELO DE AVAL BANCARIO

La Entidad _____ [razón social de la Entidad de crédito o Sociedad de garantía recíproca], con CIF _____, con domicilio en _____ [a efectos de notificaciones y requerimientos], en la _____ [calle/plaza/avenida], C. P. _____, Localidad _____, y en su nombre D. _____ [nombre y apellidos de los apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y manifestación expresa que efectúa en éste acto, en cuanto a que el mencionado poder está plenamente vigente en todo su contenido,

AVALA

A _____, con C.I.F./N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que impone la constitución de esta garantía, en concepto de garantía definitiva y para responder de las obligaciones derivadas del contrato de Concesión Administrativa del Uso, Gestión y Explotación del Quiosco destinado a bar en parque Luis Siret.

El aval que se presta se constituye por importe de: _____ euros [en letra y en cifra], a disposición del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión¹ al que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, con sujeción a los términos y condiciones previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en sus Normas de desarrollo y en la Normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, previa acreditación del cumplimiento de la obligación que se asegura con dicha garantía, conforme con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y su Legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en ésta misma fecha en el Registro Especial de Avals, con el número _____.

Se señala como domicilio de la Entidad avalista, a los efectos correspondientes derivados de éste aval, el de la oficina nº _____ situada en _____.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Los apoderados,

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Fdo: _____

1 Derecho o beneficio de los fiadores para no ser compelidos (obligados), por regla general, al pago mientras tenga bienes suficientes el obligado principal o preferente.

2 De acuerdo con el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	dRD/7h2+5+04uf0hdUduTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:33:16
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	30/04/2025 11:32:54
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dRD%2F7h2%2B5%2B04uf0hdUduTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

